

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

ANUNCIO

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROYECTO “ESCUELA TALENTO JOVEN TORRELAVEGA T-CUIDA”

En relación con el proceso de selección del personal a nombrar, con carácter temporal (18 meses), para la ejecución del Proyecto “ESCUELA TALENTO JOVEN TORRELAVEGA T-CUIDA”, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de diciembre de 2022, por el Tribunal de valoración, vistas las reclamaciones presentadas a la admisión de aspirantes y valoración del concurso de méritos, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver las reclamaciones presentadas a la admisión y exclusión de los aspirantes y valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente detalle:

PROFESOR COMPENSATORIA

- a) Dña. PATRICIA FERNANDEZ LAGÜERA, registro de entrada número 20230032620, de 22 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento de los requisitos A) y B).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que la interesada no acredita el requisito de la titulación académica exigida (Diplomada en Magisterio o Grado en Magisterio en educación primaria, especialidad lengua extranjera inglés) ni el requisito de la experiencia profesional exigida en las bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 730 días acumulables en el ámbito laboral relacionado) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 14612526132042377665



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

“El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

Conforme a la documentación aportada por la aspirante no se acredita estar en posesión de la especialidad de Magisterio en lengua extranjera inglés ni superara 730 días de experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado.

MONITOR ATENCION SOCIOSANITARIA

- a) Dña. M. LUISA ASENSIO MARTINEZ, registro de entrada número 2023032653, de 22 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito C).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que no acredita el requisito de la competencia docente exigida en las bases de la convocatoria en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

En concreto, dispone las bases de la convocatoria que:

“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:

- *Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.*
- *Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o máster universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.*
- *Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.*
- *Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013”*

No acredita estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo ni aporta cursos de metodología didáctica o formador de formadores anterior a 31 de diciembre de 2013.

- b) Dña. M. CARMEN ZORNOZA RUIZ, registro de entrada número 2023032548, de 21 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito B).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que la interesada no acredita el requisito de la experiencia profesional exigida en las bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 730 días acumulables en el ámbito laboral relacionado) en los términos establecidos en las bases, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:

“Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

Conforme a la documentación aportada por la aspirante no se acredita 730 días de experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado.

- c) Dña. M. ARANZAZU CRESPO GUTIERREZ, registro de entrada número 2023032647, de 22 de noviembre, manifestando no estar conforme con la valoración dada en los apartados 1.1 y 1.2 (experiencia profesional).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que se ha producido un error en la valoración de la experiencia profesional debiéndose otorgar 0,8196 puntos en el apartado 1.1 y 1,0000 punto en el apartado 1.3, dando un resultado final de 2,8196 puntos, estimándose la reclamación formulada.

MONITOR/DOCENTE GUIA DE MONTAÑA

- a) D. FERNANDO CARREGAL SAN EMETERIO, registro de entrada número 2023032523, de 21 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito B).

Efectuada revisión de la documentación aportada por el interesado, por el Tribunal de valoración se constata que no acredita el requisito de la experiencia profesional

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

exigida en las bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:

“Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

El aspirante no aporta la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

ADMINISTRATIVO:

- a) Dña. M. ESTHER BUSTILLO CORRAL, registro de entrada número 2023032438, de 21 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito B).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que la interesada no acredita el requisito de la experiencia profesional exigida en las bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 730 días acumulables como administrativo/a en los siguientes programas de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:

“Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

Conforme a la documentación aportada por la aspirante se acreditan 549 días como administrativa en Escuelas Taller/Talleres de empleo, no pudiendo ser objeto de consideración como requisito de acceso los servicios prestados como administrativo si no se acredita que sean en programas de empleo y formación (Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) o los prestados como auxiliar administrativo.

- b) Dña. ANGELES DIAZ LUQUE, registro de entrada número 2023032446, de 21 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito B).

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que la interesada no acredita el requisito de la experiencia profesional exigida en las bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 730 días acumulables como administrativo/a en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:

“Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos,



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 14612526132042377665



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

Conforme a la documentación aportada por la aspirante no se acreditan servicios como administrativa en Escuelas Taller/Talleres de empleo, no pudiendo ser objeto de consideración como requisito de acceso los servicios prestados como administrativo si no se acredita que sean en programas de empleo y formación (Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) o los prestados como auxiliar administrativo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

- c) Dña. M. ISABEL GARCIA PUERTAS, registro de entrada número 2023032579, de 22 de noviembre, manifestando no estar conforme con su exclusión del proceso selectivo por no acreditar el cumplimiento del requisito B).

Efectuada revisión de la documentación aportada por la interesada, por el Tribunal de valoración se constata que la interesada no acredita el requisito de la experiencia profesional exigida en la bases de la convocatoria (experiencia profesional mínima de 730 días acumulables como administrativo/a en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, debiéndose desestimar la reclamación formulada.

En concreto, dispone la base tercera que:

“Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 14612526132042377665



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.*
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.*
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.*

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado”.

Conforme a la documentación aportada por la aspirante se acreditan 365 días como técnico administrativa en Talleres de empleo, no pudiendo ser objeto de consideración como requisito de acceso los servicios prestados como administrativo



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 14612526132042377665



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2023/00008835P

Expedientes de provisión de puestos

Datos del documento

Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS

Emisor: ARC

Fecha Emisión: 23/11/2023

Asunto

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA

si no se acredita que sean en programas de empleo y formación (Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo) o los prestados como auxiliar administrativo.

Segundo.- Finalizada la resolución de las reclamaciones presentadas a la valoración de la fase de concurso, se acuerda elevar a definitiva la misma dándose el resultado que se detalla en las tablas adjuntas al expediente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes que pasan a la fase de entrevista conforme al siguiente detalle:

PROFESOR COMPENSATORIA:

APELLIDOS NOMBRE	CONVOCATORIA
VELARDE HERRERA, JORGE	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:15 horas

MONITOR/DOCENTE GUIA DE MONTAÑA

APELLIDOS NOMBRE	CONVOCATORIA
SERDIO COSIO, EVA	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:15 horas

ADMINISTRATIVO:

APELLIDOS NOMBRE	CONVOCATORIA
ARENAS CRESPO, MARGARITA	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas
CUBERO SAN JURJO, LEIRE	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas
GOMEZ JIMENEZ, RAQUEL	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas
GONZALEZ GUTIERREZ, VERONICA	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14612526132042377665
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00008835P	CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL PROGRAMA TEMPORAL "ESCUELA DE TALENTO JOVEN - 39/ETJ04/2022 TORRELAVEGA T-CUIDA
Expedientes de provisión de puestos	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: ARC	
Fecha Emisión: 23/11/2023	

MONITOR ATENCION SOCIO SANITARIA

APELLIDOS NOMBRE	CONVOCATORIA
CALVO RODRIGUEZ, M. MONSERRAT	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:45 horas
CRESPO GUTIERREZ, M. ARANZAZU	Martes, 28 de noviembre de 2023, a las 13:45 horas

Las entrevistas tendrán lugar en la Sala de Juntas del edificio administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega, Plaza Baldomero Iglesias número 3, segunda planta. Los aspirantes deben acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE VALORACION
(documento firmado electrónicamente)